



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO

Ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	Nº 227
Radicado	05088 31 03 002 2020 00201 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Eliana Isabel Giraldo Posada
Decisión	Corrige auto de terminación por pago total de la obligación

Conforme la solicitud de la parte demandante y de la revisión del expediente, se evidencia que en el auto de fecha 21 de febrero de 2022, mediante el cual se dio por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, se incurrió en un error mecanográfico involuntario, toda vez que en el literal primero de la parte resolutive, se indicaron erróneamente los nombres de las partes y el tipo de proceso.

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Corregir el auto de fecha 21 de febrero de 2022, conforme lo antes expuesto, el cual quedará del siguiente tenor:

*"Por pago total de la obligación, se declara legalmente terminado el presente proceso ejecutivo, formulado por el **Banco Davivienda S.A.** en contra de la señora **Eliana Isabel Giraldo Posada.**"*

Segundo. En lo demás, quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH GÓMEZ SALAZAR

JUEZ

Firmado Por:

Yaneth Gomez Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730f1c0651b48c242f7630a1dc39a13a34265f7c40dee78729074a2f0c2fe835**

Documento generado en 08/04/2022 01:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>